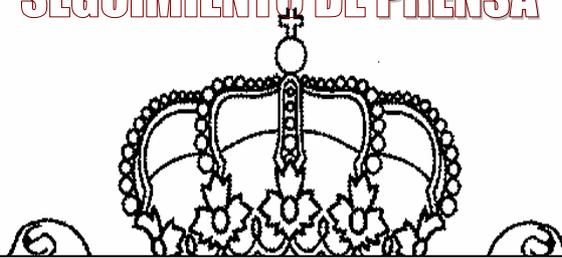




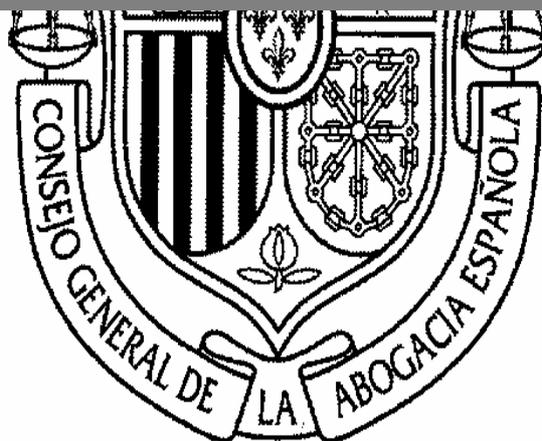
**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**15 de Septiembre de 2006
Resumen Colegial**



RESUMEN COLEGIAL

Alertan de “crisis” en la Oficina de Extranjería por falta de personal
DIARIO MÁLAGA

La juez legaliza a una inmigrante que no se empadronó al probar su arraigo por otras
vías EL MUNDO

Alertan de "crisis" en la Oficina de Extranjería por falta de personal

El decano del Colegio de Abogados de Málaga dijo que, en lugar de eliminar "el tapón" de tramitaciones, "se ha disminuido el número de funcionarios"

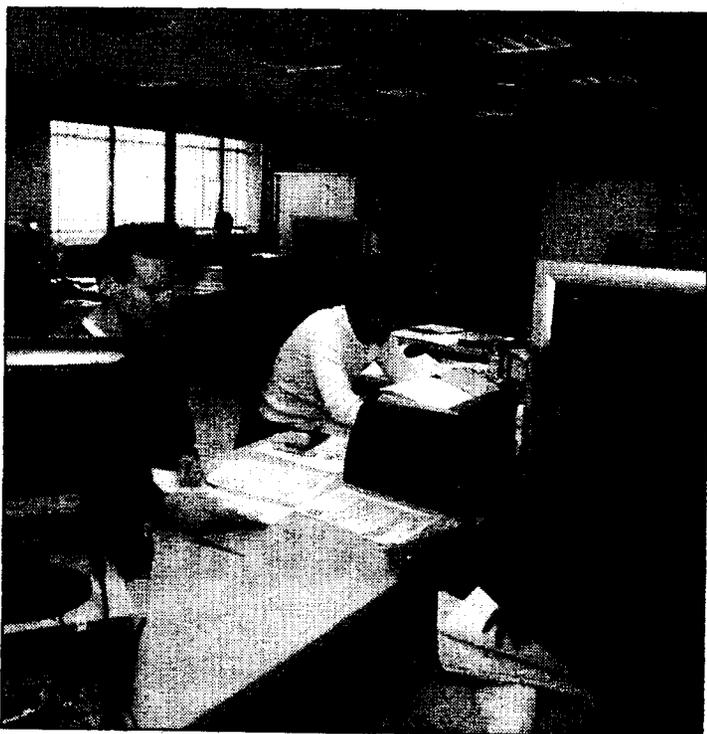
E.P. ■ MÁLAGA

El decano del Colegio de Abogados de Málaga, Nielson Sánchez Stewart, aseguró que la nueva oficina de extranjeros, dependiente de la Subdelegación del Gobierno, que se creó tras el traslado desde el edificio de la Aduana, se encuentra "en crisis" debido a la falta de personal.

Sánchez Stewart recordó que cuando comenzaron a funcionar las nuevas dependencias se dijo que se iría eliminando "el enorme tapón" de tramitaciones que existía tras el proceso de regularización y por el número de inmigrantes que acoge Málaga, pero precisó que "la realidad es que ha disminuido de funcionarios".

En este punto, señaló que las consecuencias "las estamos pagando los abogados", porque, según explicó, "tenemos que estar allí para solucionar las contrataciones en empresas malagueñas y para arreglar la situación de los inmigrantes y sufrimos las inmensas colas".

Así, el decano lamentó que "se han suspendido, dicen que por unos días, las facilidades que teníamos, que no eran privilegios sino el simple reconocimiento de la actividad profesional con unas horas de atención y unas ventanillas especiales".



DIARIO

APERTURA. LA OFICINA DE EXTRANJERÍA FUE INAUGURADA EN DICIEMBRE DE 2005.

Según el decano, las consecuencias "las pagamos nosotros, que tenemos que permanecer allí"

Ante esto, consideró necesario "aumentar el número de funcionarios para que la oficina no sea absolutamente tercermundista", al tiempo que alertó de la posi-

bilidad de que "se produzcan situaciones delicadas, porque hay una tensión enorme".

Estas dependencias se encuentran en la calle Virgen del Gran Poder y en ellas trabajaban inicialmente, según informaron antes del traslado desde la Subdelegación, 25 funcionarios para atender la tramitación de todos los expedientes de solicitud de residencia y de permisos de trabajo para extranjeros.

La juez legaliza a una inmigrante que no se empadronó al probar su arraigo por otras vías

La magistrada concede validez jurídica a un certificado de servicios sociales del Ayuntamiento

EMILI GISBERT

VALENCIA.— La titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Valencia ha reconocido el derecho de una inmigrante nigeriana a normalizar su situación en Valencia a pesar de carecer de certificado válido de empadronamiento. Este documento se considera requisito imprescindible en este tipo de procesos, ya que demuestra fehacientemente la presencia continuada del extranjero reclamante en territorio español y con anterioridad al mes de agosto de 2004, que establece como límite la actual legislación.

La magistrada reconoce validez jurídica a un procedimiento administrativo llamado *empadronamiento por omisión* que plantea vías alternativas para probar el arraigo. En el caso de la ciudadana nigeriana se trata de un certificado de los servicios sociales municipales y de la concesión de la tarjeta sanitaria.

La juez, en una sentencia novedosa hecha pública la pasada semana, estima el recurso de la inmigrante nigeriana y anula la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, que se opuso a esta pretensión «al no haber quedado debidamente acreditado por la documentación aportada que la interesada haya permanecido de forma continuada en nuestro país».

Resolución del Gobierno

La Subdelegación del Gobierno en Valencia dictó en agosto de 2005 una resolución por la que acordó denegar la petición de normalización de Mabel A. Contra esta decisión, y arropada por el abogado de oficio del Turno de Extranjería Gonzalo Bou, la sábita extranjera recurrió.

La joven adujo que entre la documentación aportada se encontraba un certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Valencia que demuestra su relación con otras personas en la ciudad «desde marzo de 2004», un escrito de la directora del centro de Servicios Sociales de Nazaret en el mismo sentido y el testimonio de una trabajadora social del centro de Salud Salvador Pau que acredita que «dispone de tarjeta sanitaria».

En los fundamentos jurídicos de la resolución de referencia, la juez recuerda que la Resolución de 14 de abril de 2005 (por la que se dictan las instrucciones técnicas a los ayuntamientos para la expedición de certificados padrones en los procesos de normalización) permite otras vías para acreditar la residencia anterior al ocho de agosto de 1994. La magistrada destaca, entre ellas, «la tarjeta sanitaria de un servicio público de salud, la copia de la solicitud de asilo debidamente registrada, la copia de un informe de los servicios sociales munici-



Centenares de inmigrantes forman cola en la Delegación del Gobierno para tramitar sus permisos. / ALBERTO DI LOLLÍ

pales, o el documento de alta laboral o certificación de la misma expedida por la Seguridad Social». También precisa que todos estos documentos deben haber sido emitidos por una Administración Pública española y que deben ser documentos originales o copias debidamente compulsadas. La sentencia del Juzgado de

lo Contencioso precisa que en los procedimientos de empadronamiento o alta por omisión, como en el caso de la sábita nigeriana, cualquiera de estas vías probatorias son plenamente «válidas». Por estas razones considera acreditado el arraigo de la reclamante, anula la decisión de la Subdelegación del Gobierno y reconoce

como derecho individualizado de Mabel a «obtener los permisos solicitados». Su abogado, Gonzalo Bou, señaló ayer su satisfacción por este reconocimiento jurídico y destacó su importancia en un momento de máxima litigiosidad en extranjería y de una actitud restrictiva de las delegaciones de Gobierno.

Las reclamaciones de los extranjeros y la seguridad jurídica

E.G.

Los letrados de oficio del Turno especializado de Extranjería del Colegio de Abogados de Valencia se muestran preocupados por los criterios cada vez más «restrictivos» de los abogados del Estado y coinciden en señalar, por otro lado, la incertidumbre que generan decisiones jurídicas contradictorias en materia de extranjería.

Una cuestión tan decisiva en las reclamaciones de solicitud de permiso de trabajo por extranjeros inmigrantes como es la idoneidad o la capacitación profesional de los reclamantes para ocupar un puesto de trabajo es objeto de actitudes distintas incluso por la misma instancia judicial.

Dos sentencias distintas de la Sección Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ofrecen una visión distinta de esta cuestión.

En una de ellas, notificada el pasado mes de mayo en curso, se resuelve la reclamación de la delegación del Gobierno de la Comunidad Valenciana contra

la decisión de un juzgado de esta jurisdicción de conceder el permiso de trabajo al inmigrante reclamador. La Sección Tercera desestima la apelación del abogado del Estado (que cuestionó la capacidad laboral del extranjero para el puesto de trabajo ofertado) y le recuerda que si consideraba no capacitado al reclamante lo debía haber planteado cuando resolvió negativamente su solicitud y no «por primera vez ahora en la vía jurisdiccional». No estima pues decisivo, en ese momento procesal, que el trabajador reclamante demuestre su capacitación profesional.

Esta actitud es claramente distinta de la que se deduce de otra sentencia de la misma Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo notificada el 22 de noviembre del año pasado. En ella se resuelve igualmente la apelación del Abogado del Estado contra la decisión de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia de conceder permiso de trabajo y de residencia a otro inmigrante. En este caso, la Sección Tercera del Tribunal Superior estima el re-

curso de la Delegación del Gobierno y anula la legalización del reclamante.

La sentencia reflexiona sobre el aspecto de referencia y hace suya la interpretación de algunas sentencias del Tribunal Supremo de que para denegar una solicitud de permiso de trabajo «basta con que la Administración tenga constancia de que existen trabajadores españoles en paro en la misma zona y grado solicitados». También recuerda que para el puesto de trabajo que solicitaba el ciudadano inmigrante (representante de comercio, de entre 30 y 40 años de edad y con permiso de conducir) había cerca de 800 españoles en paro. Por todo ello estima la reclamación del abogado del Estado «no habiendo acreditado el reclamante conocimientos específicos o título para el trabajo ofertado». El abogado Gonzalo Bou, que entendió de las dos reclamaciones ha señalado que estas disparidad de criterios «afectan al principio de seguridad jurídica y pueden determinar una situación de indefensión en algunos procesos para los reclamantes».